DIARIO DE BARCELONA.

Del martes 9 de setiembre de 1823.

San Gorgonio mártir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Antonio Abad, de PP. Escolapios: se descubre á las diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Sale el sol á las 5 h. 39 m.; y se pone á las 6 h. 21 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
7	11 noche.	20 grad. 1	28 l. p. 8	N. E. nubes desp. sereno.
8	6 mañana.	18 5	28	S. O. sereno.
id.	2 tarde.	21 8	28 8	S. v. nubes.

ESPAÑA.

Cádiz 2 de agosto.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido el decreto siguiente:

El Rey con fecha de ayer, se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„ Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de de la monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

Art. 1.° Las familias y bienes de los militares, empleados y demas personas comprometidas por la santa causa de la pátria, quedan puestos bajo la especial salvaguardia de la nacion.

2.° Esta recibe bajo su inmediata proteccion á los soldados que en la actual guerra se inutilizaren en su defensa, tanto en el servicio de mar como en el de tierra, sean naturales de las provincias de la monarquia española, ó estrangeros admitidos á su servicio.

3.° A todo soldado inutilizado se le abonará en el pueblo que eligiere para su residencia el vestuario, pan, prest y utensilio que los reglamentos señalan á los soldados de efectivo servicio.

4.° A todo soldado desde que quedare inutil hasta que obtenga la cedula de retiro se le abonará por su cuerpo el haber de soldado activo.

5.° Los alcaldes y ayuntamientos porporcionarán alojamiento, raciones y bagages á los soldados inutilizados en todos los pueblos por donde transiten, cuando se retiren de sus cuerpos hasta los pueblos que elegieren para su residencia.

6.° El goce del haber del soldado inutilizado señalado en el artículo 3.° cesará: primero, cuando obtuviere alguno de los destinos que se dirá en los artículos 9.° y 11, siempre que su dotacion sea igual al haber que la nacion le abonará como inutilizado; y segundo, cuando consiga y tome posesion de alguna suerte en los baldíos, con arreglo á lo dispuesto por las cortes en esta materia.

7.° El gobierno aumentará en sus presupuestos el importe de los suministros acordados en el artículo 3.° á los soldados inutilizados, y serán aquellos satisfechos por los pueblos, abonandoles á estos en el pago de sus contribuciones.

8.° Los soldados inutilizados serán considerados como ciudadanos distinguidos y tratados como tales en todas las funciones públicas que se celebraren.

9.° Serán colocados con preferencia en los empleos de hacienda, en los de provision de los ayuntamientos, en los subalternos de los tribunales, y en los de resguardo, para cuyo desempeño fuesen á propósito.

10. En la distribucion de dotes procedentes de obras pias serán preferidas las huérfanas, que en igualdad de circunstancias quieran contraer matrimonio con militares heridos en el campo del honor.

11. El gobierno recomendará al consejo de Estado, á los M. RR. arzobispos, RR. obispos, cabildos eclesiásticos y universidades para que sin faltar á las leyes, y en igualdad de méritos y circunstancias, atiendan en sus consultas y provisiones respectivas á los militares que hayan acreditado de una manera indudable sus servicios, patriotismo, aptitud y valor en la presente guerra, debiendo considerarse como servicio el mas recomendable el que se haga en las plazas sitiadas por los enemigos.

12. Se declaran vigentes el decreto de las Cortes generales y estraordinarias de 28 de octubre de 1811, y la orden de las mismas de 20 de diciembre de dicho año, relativos á las pensiones que deben concederse á las viudas y familias de los que perecen en defensa de la patria.

13. El gobierno dispondrá que los gefes y comandantes militares, los gefes políticos, diputaciones provinciales é intendentes de las provincias ocupadas circulen con toda brevedad por los pueblos de ellas el presente decreto. Sevilla 2 de junio de 1823.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En el Alcazar de Sevilla á 8 de junio de 1823.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz..... de julio de 1823.

Tribunal de Cortes.

Don Dionisio Valdés, diputado á Cortes por la provincia de Madrid, y presidente del tribunal de estas, de que el infrascrito secretario de S. M. y escribano de cámara del mismo certifica:

Por el presente edicto cito y emplazo al Sr. D. Bernardo Falcó, actual diputado por la provincia de Valencia, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho Sr. diputado y otros, que estando ausentes sin

licencia ó con ella, si esta se hubiese concluido, no se hayan presentado en el dia de la fecha á cumplir sus sagrados deberes ó no hubieren manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la presente, comparezca en este tribunal á dar sus descargos de lo que resulte contra él; y si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia difinitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este tribunal, y de pararles estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar. Cadiz 2 de agosto de 1823. = Dionisio Valdés. = Por su mandato, D. Nicolas Fernandez de Ochoa.

CORTES.

La comision de Legislacion presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre el oficio del Gobierno, manifestando que no habiéndose presentado hasta ahora en esta isla varios de los ministros del tribunal especial de Guerra y Marina, creia conveniente en virtud de las escaseces del erario completar el número de aquellos magistrados con los de la audiencia de esta ciudad. La comision opinaba que debia autorizarse al Gobierno para llevar adelante dicha determinacion. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Salvador Capmany, médico que fué del lazareto en tiempo de la epidemia que sufrió la ciudad de Barcelona, y cuya solicitud recomendaba el Gobierno; proponia la comision que se le dispensen las pruebas para condecorarse con la cruz de Cárlos III, concedida por el Gobierno; pero con sujecion al pago de los derechos establecidos.

El Sr. Prat dijo que se admiraba mucho de que los Sres. de la comision no hubiesen apoyado la pretension del interesado tan acreedor á toda consideracion por el servicio prestado en la época á que hacia referencia el oficio del Gobierno, que tanto elogiaba los sacrificios y celo admirable del filantrópico médico el Sr. Capmany. Este se enferró con los apestados en el lazareto de Barcelona, y sufrió todas las privaciones que son de suponer, y por lo mismo opinaba que debian dispensarle no solo las pruebas para obtener la condecoracion de la cruz de Cárlos III, sino tambien los derechos establecidos. Era tanto mas natural esta gracia, cuanto creia habérsela concedido á dos profesores franceses que solo por observar, y acaso de lejos, aquella terrible dolencia, obtuvieron tambien aquella distincion.

Se votó por partes, y quedó aprobada la primera, desaprobada la segunda, y que volviese á la comision.

La comision de Ultramar, en vista de la memoria del Sr. secretario del mismo ramo, opinaba que debian aprobar las Cortes los artículos siguientes:

Art. 1.° Se invitará á los gobiernos de hecho de las provincias disidentes á enviar comisionados con plenos poderes á un punto neutral de Europa que designará el Gobierno de S. M., siempre que no prefieran venir á la Península, estableciéndose desde luego un armisticio con los que se avengan á enviar dichos comisionados.

2.° El Gobierno de S. M. nombrará por su parte uno ó mas plenipotenciarios que en el punto designado estipulen toda clase de tratados sobre las

bases que se consideren mas á proposito, sin escluir las de independencia en caso necesario.

3.° Estos tratados no tendrán efecto ni valor alguno hasta que obtengan la aprobacion de las Cortes. Se mandó quedar sobre la mesa.

Idem 3.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Ultramar, relativo á la memoria del Sr. secretario de este despacho. (*Véase el dictamen anterior.*)

El Sr. secretario del Despacho de Marina, interino de la Gobernacion de Ultramar, presentó un resumen de las últimas noticias recibidas de América, el cual leyó el Sr. secretario de Hacienda. En seguida el mismo señor secretario de Hacienda espuso que en nombre del Gobierno no podia menos de hacer algunas observaciones sobre el dictámen de la comision, protestando que guardaria silencio si en las actuales circunstancias se tratase de mantener aquel espíritu de dominacion que se habia mantenido en otros tiempos respecto de las provincias de Ultramar. Las Cortes en la anterior legislatura (continuó el orador), dispusieron que para fijar la suerte de la América no solo con respecto á la España, sino con respecto á las demas potencias de Europa, se enviasen comisionados á aquellos paises; el Gobierno consiguiente á los decretos de las Cortes envió dichos comisionados y procuró prevenir los sucesos que indudablemente se agitarian con respecto á la Europa en general.

Dió facultades tan latas á estos comisionados, que no escluyó que se tratase de la independencia: si pues el Gobierno en virtud de la autorizacion de las Cortes ha dado este paso, parece haber prevenido la mayor parte de lo que la comision propone: si pues el Gobierno ha dado á los comisionados la facultad que he espresado, y estos se hallan ya, á lo menos la mayor parte, en el continente de América, es claro que es estemporaneo ahora, y prematuro el dictamen de la comision. Dice esta que podrán reunirse los comisionados de una y otra parte en un pais neutral: esto que á primera vista parece tan sencillo no lo es, porque ¿dónde está ese pais neutral? Nos veriamos embarazados para designarlo, ó á lo menos es facil demostrar con hechos que este pais neutral no ecsiste: por otra parte está tambien prevenido que los Gobiernos de hecho de América pueden enviar sus comisionados á la península, es decir, que está prevenido el deseo de la comision, de forma que solo se encuentra entre el dictámen de la comision y lo prevenido por el Gobierno lo que dice aquel sobre el señalamiento de un punto neutral, y yo llamo la atencion de las Cortes sobre el resultado que podrian tener las conferencias de que se trata en un pais estrangero, á mas de que hasta ahora las disensiones de América no han tenido otro carácter que disensiones de familia, son puramente disensiones sobre intereses recíprocos, y aprobándose el dictamen de la comision se las da otro carácter que el que en sí tienen. Estas son las observaciones que el Gobierno tiene el honor de hacer á las Cortes.

El Sr. Varela dijo que deseaba que el gobierno dijese francamente si los comisionados que han ido á América tienen facultades para tratar de la independencia, por que la comision cuando propuso este dictamen, tuvo presente el decreto de las Cortes sobre el nombramiento de comisionados, y vió que no se les autorizaba para tanto.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda: Los comisionados van

autorizados para oir todo género de reclamaciones sin escluir la de la independencia; por lo demas es bien sabido que estos comisionados deben dar cuenta al gobierno, y este á las Cortes.

El Sr. Santos Suarez despues de manifestar la situacion desventajosa en que se hallaba, y de protestar que aunque natural y representante de una de las provincias de América solo le movian el bien y prosperidad de España, dijo que ecsaminaria el asunto bajo tres puntos de vista: 1.º Si accediendo las Cortes al dictamen de la comision, hay alguna contrariedad respecto á lo que acordaron las Cortes en la legislatura anterior: 2.º si conviene ó no esta guerra devastadora; y 3.º si se puede presentar un medio mas decoroso, ni mas útil ni mas eficaz que el que presenta la comision, contestando de paso á las observaciones hechas por el Sr. secretario de Hacienda en nombre del Gobierno. Por lo que ha dicho su señoria continuó resulta que los comisionados no pueden entrar en clase alguna de tratados, y el dictamen de la comision facilita medio para entrar en negociaciones de un modo muy decoroso y útil á la nacion española: el dictamen por otra parte no puede combatirse con el especioso pretesto de que es contrario á la Constitucion, porque yo veo que en las Cortes anteriores se aprobó la sesion de las Floridas sin embargo de ser esto mucho mas duro, porque aqui solo se trata de acomodarse á la imperiosa ley de la necesidad, á lo que estan obligadas las Cortes.

Ecsaminemos ahora si convendrá ó no convendrá que continúe en América la guerra desoladora que ecsiste alli. He oido con no poca estrañeza la esperanza lisonjera que se tiene de que se puede esperar aun un medio de pacificacion; pero fundándose esto en la divergencia de opiniones, que se dice ecsiste en aquellos paises, yo digo que esto es un error, pues aunque en cuanto al sistema de gobierno que debe adoptarse haya divergencia de opiniones, en cuanto á no reconocer la dependencia de España, hay una perfecta unidad, y esto es de notoriedad.

La América se pone cada vez en peor situacion con respecto á la esperanza de que pueda someterse á España, y cuando llegue á lo sumo quizá entonces no habrá lugar á las negociaciones; y por lo mismo un zelo escesivo, y en cierta manera indiscreto, lejos de ser favorable á la causa de España, no haria mas que destruir la esperanza de hacer una negociacion honrosa para España, y ademas nos espondremos á perder lo que todavia conservamos, como sucedió con la Holanda, con la cual perdimos hasta el comercio. *Se continuará.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Aunque interceptada algun tanto la circulacion por las actuales circunstancias de esta plaza, no se saque de las cosas toda la utilidad que se pudiera, no es esto suficiente para que quede abandonada á la miseria la sola clase de retirados. Si todas las personas públicas corriesen la misma suerte, entonces se podria decir, es absoluto el impedimiento y á lo imposible no hay remedio; mas no hallandose en este caso, es preciso guardar una espresion muy diferente.

La Nacion en estos últimos tiempos ha adoptado un sistema de igualdad,

para que provistas todas las cosas en sus respetos, lo quedasen las personas en los suyos, y se guardasen en ambos una ley proporcional; peró malamente se hace ilusoria en esta ciudad tan admirable disposicion, administrándose los caudales públicos con un orden perturbado.

En efecto, prescindiendo de los ramos de justicia y hacienda, que siempre suelen ser los mejor pagados, vemos la tropa de esta guarnicion corriente en sus sueldos hasta agosto último, los cuerpos de milicias socorridos diariamente y á mas ciertas clases del pueblo ociosas en el dia, empleadas en obras públicas que les proporcionan de que vivir, interin la clase de retirados está olvidada al estremo de quedar sumergido en la miseria y con ningunos ó muy pocos indicios de remedio, el mérito de medio siglo de servicios en unos, y el arbitrio de mendigar á los achaques y lesiones irreparables de otros. Y siendo como es la condicion de retirado, segun la espresion de todas las naciones y edades, un premio y descanso destinado á los beneméritos hijos de la patria que reserva la providencia, despues de haber sacrificado y espuesto sus vidas para conservar y defender la libertad civil de sus conciudadanos, no acierto á fingir una causa de la que deducir buenamente el abandono en que aqui se tiene á esta clase privilegiada.

El odio ó aversion no dan lugar á conjeturas en este desagradable negocio, porque seria injusto convertirlo contra unas personas que la ley favorece, que todas han cooperado con sus fuerzas á nuestra libertad en la guerra de la independencia, y que á pesar del quebranto de salud y no leves impedimentos de la mayor parte, acaban de dar con las armas en la mano un testimonio indudable de su lealtad y adhesion á las instituciones liberales.

La falta de caudales tampoco admite pretestos, porque las ecsacciones estraordinarias de dinero que se han hecho en esta ciudad de algun tiempo á esta parte, no habiéndose verificado en las épocas anteriores, suponen solo obligaciones contraidas estraordinariamente y su solucion inmediata; cuya suposicion importa en su equivalencia haberse percibido tambien los contingentes de contribucion directa, derechos y demas cargas correspondientes por la ley, y tener cubiertas ó con que cubrir las obligaciones de presupuesto y debidas por algun título legítimo en las que se comprenden las de los retirados; pues seria absurdo y aun destituido de fundamento juzgar, que se hayan ecsigido recursos estraordinarios sin haberse verificado antes el percibo de los corrientes, ni menos que hayan prestado aquellos los vecinos que no pudieron contribuir con estos por razon de sus bienes, industria y comercio. A esto acceden las adjudicaciones que acaban de hacerse de varias fincas del Crédito público por cantidades escesivas en metálico, la notable diferencia que resulta á favor de los productos de esta ciudad, por el ingreso que han esperimentado las rentas generales en la introduccion por este puerto de varios artículos estrangeros, y la vehemente presuncion de la ecsistencia de fondos sobrantes en las arcas públicas por los gastos que se hacen diariamente por respetos de mera equidad y conveniencia.

Luego no sin una causa injusta se grava á los retirados en términos de faltarles siete meses de paga ó poco menos en el presente año, y cuatro en el anterior, defecto que no debe dejarse sin remedio, por las razones indicadas, por no disgustar á las demas clases militares con tal mal egemplo, y retraer de la carrera de las armas á aquellos sugetos que sin esto tal vez la abrazarian voluntariamente, con atraso de la fortaleza y grave perjuicio de la causa pública. = *J. M. G. y Q.*

Habiendo llegado á nuestra noticia que algunos ciudadanos están persuadidos que el actual reparto de los 80☉ duros era obra nuestra; nos obliga á manifestar asi á estos ciudadanos, como á todo el público barcelonés, que ni directa ni indirectamente hemos contribuido al memorado reparto, ni tampoco á la estadística sobre cuyas bases se ha hecho.

S. E. la Diputacion provincial nos ha encargado la formacion de una nueva estadística, en la cual estamos trabajando, pero que necesitamos todavia mas de un mes para llevarla á cabo. Luego que esté concluida tendremos la satisfaccion de ofrecerla al conocimiento del público, á fin de rectificar las equivocaciones que hayamos podido padecer.

Esta sencilla manifestacion, creemos, bastará para que el público quede plenamente satisfecho, y que los ciudadanos que equivocadamente se han presumido era obra nuestra la estadística sobre la cual se ha formado el reparto, rectificarán su opinion, y aguardarán el resultado de nuestros trabajos en la formacion de la nueva estadística. Barcelona 8 de setiembre de 1823. =Eudaldo Jaumeandreu. = Juan Josef Maciá.

Sr. cabo de la 3.ª compañía de Artillería: Habia pensado no contestar á Vd. á su pesado escrito del Indicador del 7 del actual; por que su sola lectura le confunde en todas sus partes, pero como al último de aquel mal tejido escrito contiene ideas nuevas infamatorias del batallon á que pertenezco, y cuyo honor he procurado á conservar aun antes de llegar á ser tal, me tomo el disgusto de contestar por última vez sobre asuntos que como dije en mi primer escrito no debian manifestarse al público por patriotas amantes de la union, é interesados en la conservacion del sistema.

Antes de entrar Vd. en la Artillería cuando solo habia la 1.ª y 2.ª compañía todos sus individuos desearon ser ejemplares de subordinacion y orden, y el mismo desean conservar aun que le pese á Vd., señor cabo de la 3.ª compañía, y esto mismo debia Vd. tener entendido cuando se metió en el cuerpo. Ningun regimiento de línea he visto entrar en esta plaza cantando canciones patrióticas; ellos deben ser nuestra norma en punto de disciplina, y nunca podremos ser de tanta utilidad á la patria como si llegamos á tener la subordinacion de estos.

Dice Vd. que no puede haber union en dicho batallon mientras la 1.ª compañía se considere superior á las otras, estimaré se sirva indicar en que es superior á las demas la indicada compañía? Pues escepto en que por razon de ser la 1.ª forma en la cabeza del batallon, no se que preeminencia disfruta respecto que no creo que la 3.ª ni alguna otra haya tenido que hacer jamás el servicio que ha tocado á la 1.ª, y sí muy al revés que cuando V. se estaba holgando con el pretesto de que no tenia uniforme tenia de hacer por V. y demas de su ralea la 1.ª el servicio que les correspondia.

Por fin á su P. D. Le contestaré que si su ligereza le hubiese permitido ver la orden del señor comandante de artillería de ejército habria visto que dió la orden para que fuese á Monjuich media compañía, y no 10 hombres de cada una de ellas, con que acaba de completar el acerto de mi primer escrito de que nada mas se intenta en el de V. que la desunion, y en su consecuencia debilitar las fuerzas que

han de sostener el sistema, que es cuanto por última vez tiene que decirle el servidor de la patria. = *J. C. y Ll*, individuo de la 1.ª compañia.

AVISOS AL PÚBLICO.

El patron Pablo Cored, que lo es de una barca de pescar; admite cargo y pasageros para el puerto de Vilanova: al efecto lo encontrarán en la Riba.

El patron José Tanes, de su laud nombrado S. Antonio sale hoy para Tarragona con nueve individuos para bogar, admite cargo y pasageros: al efecto lo hallarán en la Riba al lado de la Fuente.

El patron Francisco Prats, con su laud nombrado San Antonio, saldrá esta noche para Tarragona, y admite cargo y pasageros: se le hallará en la Barceloneta, calle de los Almacenes, casa núm.º 19.

En el sorteo de la rifa verificado en el baile del almacen de D. Antonio Nadal en la tarde de este dia, salieron premiados los números á saber:

1.ª Suerte núm. 88 Un pañuelo de seda esquisito.
2.ª idem idem. 24 Otro pañuelo de seda bueno.
3.ª idem idem. 191 Dos cajas de alfileres.
4.ª idem idem. 74 Idem.
5.ª idem idem. 15 Idem.

Barcelona 8 de setiembre de 1823. = *Domingo Coll*, vocal secretario.

Cuaderno. En la oficina del diario Constitucional se halla de venta el diálogo en catalan de *Bernat* y *Baldiri*, á 2 rs. vn.

Aviso. En la bajada de San Miguel, núm. 4, segundo piso, se dá de comer y cama á siete reales vellon, y sin cama á cinco, todo con el mayor asco.

Alquiler. En el café del Perú, en la Rambla, frente la casa del Virey, informarán de quien tiene una sala y alcoba para alquilar.

Pérdidas. Desde la playa pasando por la pescaderia hasta la calle de los Baños Viejos, se perdió una bota de un niño y una peina torcida de niña; se dará una competente gratificacion, á quien lo devuelva á la casa número 1, primer piso de dicha calle.

Se suplica al sugeto que haya encontrado un pase de Juan Biltró y Josefa Biltró, consortes, hortelano de la Puerta Nueva, que se perdió el 6 del corriente desde Belen hasta el Hospital, se sirva entregarlo á Josefa Basa, en la calle del Carmen, cerca la riera Alta.

Hallazgo. Quien haya perdido un pañuelo blanco, acuda á la oficina de este periódico, que dando las señas se le entregará.

Sirviente. Para un marido y muger solos se necesita una criada jóven que sepa todos los quehaceres de una casa: en la oficina de este periódico informarán de dicho matrimonio.

Nodriza. Una muger de 28 años de edad, que tiene la leche de siete meses, desea criar en su casa: informará de ella y abonará su conducta el escribano D. Juan Bautista Baladia, que vive en la calle mas Alta de San Pedro, frente la iglesia parroquial de San Francisco de Paula.

Teatro. La comedia en tres actos, titulada: *los Hermanos á la prueba*, baile nacional, y sainete. A las siete.

Entrada de anteayer 848 rs.

En la imprenta de la viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.